



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 151-2021-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 07 de julio de 2021

AUTOS Y VISTOS: Que, mediante Carta S/N con Expediente N° 01754653, Documento N° 02711938 de fecha 07 de febrero de 2021, el Sr. Rubén Rojas Manrique, apoderado de la empresa de Generación Eléctrica Río Baños S.A.C., presenta a la Dirección Regional de Energía y Minas la **solicitud de evaluación de Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Proyecto "Línea de Transmisión 22,9 Kv SE Shagua – SE Catalina"**; y el Informe N° 015-2021-GRL-GRDE-DREM/RVE, emitido por el responsable del Área de Asuntos Ambientales e Informe Legal N° 071-2021/LMDO.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 014-2019-EM Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.

Artículo 11°; Aprobación de los Términos de Referencia

Verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

Que, mediante Carta S/N con Expediente N° 01754653, Documento N° 02711938 de fecha 07 de febrero de 2021, el Sr. Rubén Rojas Manrique, apoderado de la empresa de Generación Eléctrica Río Baños S.A.C., presenta los Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Línea de Transmisión 22,9 Kv SE Shagua – SE Catalina", ubicado en el distrito de Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaral, departamento de Lima.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Que, mediante INFORME N° 015-2021-GRL-GRDE-DREM/RVE, emitido por el responsable del Área de Asuntos Ambientales, concluye que; de la evaluación realizada a los Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Línea de Transmisión 22,9 Kv SE Shagua – SE Catalina", no presenta observaciones. Al no presentar observaciones se deberá proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del D.S. N° 014-2019-EM, **POR ENDE, SE APRUEBA LOS TERMINOS DE REFERENCIA – CATEGORIA I DEL PROYECTO "LÍNEA DE TRANSMISIÓN 22,9 KV SE SHAGUA – SE CATALINA"**, ubicado en el distrito de Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaral, departamento de Lima.

Que, mediante Informe Legal N° 071-2021/LMDO, de conformidad con la evaluación técnica dada mediante INFORME N° 015-2021-GRL-GRDE-DREM/RVE, y estando de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, concluye y recomienda que; se emita **ACTO RESOLUTIVO que APRUEBE los Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental DIA) del Proyecto "Línea de Transmisión 22,9 Kv SE Shagua – SE Catalina"**, ubicado en el distrito de Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaral, departamento de Lima.

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 014-2019-EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, y demás normas aplicables, esta Dirección Regional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR la **CATEGORÍA I - DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DEL PROYECTO "LÍNEA DE TRANSMISIÓN 22,9 KV SE SHAGUA – SE CATALINA"**, ubicado en el distrito de Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaral, departamento de Lima, cuyo titular es la empresa de Generación Eléctrica Río Baños S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR los **TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR)** de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Línea de Transmisión 22,9 Kv SE Shagua – SE Catalina", ubicado en el distrito de Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaral, departamento de Lima, cuyo titular es la empresa de Generación Eléctrica Río Baños S.A.C.



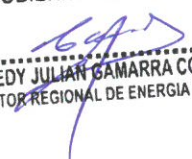
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ARTÍCULO TERCERO. – TENGASE PRESENTE que las especificaciones técnicas de los Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se encuentran indicados en el Informe N° 015-2021-GRL-GRDE-DREM/RVE, emitido por el responsable del Área de Asuntos Ambientales, sin perjuicio del Informe Legal N° 071-2021/LMDO, los cuales se adjuntas como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. – INDICAR que la aprobación de los Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), **NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES, PERMISOS Y OTROS REQUISITOS LEGALES CON LOS QUE DEBERÁ CONTAR EL TITULAR DEL PROYECTO MINERO**, para desarrollar sus actividades mineras; de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR al titular del proyecto, así como al Área de Asuntos Ambientales una copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines subsiguiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing. FREDY JULIAN CAMARRA CONCEPCIÓN
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS (e)